



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Quince (15) de Dos Mil Veintitrés 2023

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00457-00-C**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS  
PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "COOPESER". NIT. 900.219.144-9**

**DEMANDADO: BERTHA ISABEL MACIAS JIMENEZ C.C. No. 32.776.941**

**DEMANDADO: EDUARDO MACIAS LAMUS C.C. No. 5.744.154**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "COOPESER" contra la señora BERTHA ISABEL MACIAS JIMENEZ, identificada con C.C. No 32.776.941 y el señor EDUARDO MACIAS LAMUS, identificado con C.C. No 5.744.154, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento del demandado EDUARDO MACIAS LAMUS, debido a que no ha sido posible notificarlo personalmente, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el doctor ALEXANDER ORTIZ ORELLANO, apoderado de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "COOPESER" manifestando que no se logró notificar de manera personal a la parte demandada EDUARDO MACIAS LAMUS, identificado con C.C. No. 5.744.154 con numero de guía 20000005754847 del 13 de octubre de 2022 expedida por la empresa de mensajería ESM LOGISTICA SAS a la dirección física de notificaciones "CALLE 47 B NO 19-128 PISO 2 APTO 1 BARRIO EL CARMEN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO" con la anotación de que "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN – INMUEBLE DESOCUPADO" y; con anterioridad, aportó número la guía identificada con Id Mensaje 60684 expedida por la empresa de mensajería SEALMAIL de fecha 29 de septiembre de 2022, a la dirección electrónica de notificaciones "[eduardo.macias@hotmail.com](mailto:eduardo.macias@hotmail.com)" con la anotación de que "No fue posible realizar la entrega al destinatario (la cuenta de correo no existe)". Por lo cual la parte el apoderado de la parte demandante manifiesta que su endosante y el suscrito, desconocen otra dirección donde puedan residir y notificarse personalmente al demandado. Por ignorar su paradero, es que solicita emplazar a EDUARDO MACIAS LAMUS, identificado con C.C. No 5.744.154.

Evidencia este despacho que fue enviada en debida forma la notificación tanto a la dirección física como a la dirección electrónica aportada en el acápite notificaciones del demandado EDUARDO MACIAS LAMUS. Evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la ley 2213 del 2022. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención*"  
Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”; que establece que:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.*

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el emplazamiento de la demandada EDUARDO MACIAS LAMUS, identificado con C.C. No 5.744.154, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 08-001-41-89-005-2022-00457-00, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “COOPESER”, contra la señora BERTHA ISABEL MACIAS JIMENEZ y el señor EDUARDO MACIAS LAMUS. Indíquesele además a la demandada, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

**SEGUNDO:** Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 16 de Noviembre de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 178  
El secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA